



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

010/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

15 MAR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la "Agencia Estatal de Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia", la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Sustitución Parcial del Manzano 1 de la Planimetría de la Urbanización "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021, se Aprueba la Sustitución Parcial del Manzano 1 de la Planimetría de la Urbanización "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

Resolución que en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.027/2021 de fecha 02/09/2021 observa la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021 por consignar en su tenor errores de transcripción.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021, no se encuentra aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto.

Sin embargo, en atención a la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-0157/2021 de fecha 09/09/2021, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.027/2021 de fecha 02/09/2021, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, por Acta de Conformidad de fecha 06/02/2018, (Notariado), se da la conformidad para la Sustitución Parcial de la Planimetría de la Urbanización "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.

Que, por Ordenanza Municipal N° 343/2011 de fecha 22/12/2011 se Aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 148/11 de fecha 22/12/2011, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve Aprobar en la Vía Regular la Planimetría de la Urbanización "Chijini" ubicado en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto. (Según R.T.A.M. N° 148/11 "CONJUNTO HABITACIONAL").

Que, por Ley Municipal N° 456 de fecha 24 de noviembre de 2017 se Aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/17 de fecha 30 de octubre de 2017, que resuelve Rectificar la Denominación, debiendo consignarse como Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini" que fue aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 148/11 de fecha 22/12/2011 y Ordenanza Municipal N° 343/2011 de fecha 22/12/2011.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS TÉCNICOS II:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/1550/2019, de fecha 18/12/2019, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía de la entonces D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que previa inspección "in situ" se verificó la posesión y la materialización de los vértices. Por lo que el polígono ha sido incorporado y verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado, determinando una superficie total de 3899.09 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

Se verificó la superficie de los lotes de terreno 1, 2 y 3 correspondientes al Manzano 1 y contempla una superficie total de 2913.71 m²; sin embargo, realizado el cálculo en el plano adjunto en el CAD, se evidencia que el mismo contempla una superficie de 2913.78 m².

La propiedad se ubica en Urbanización Conjunto Habitacional Chijini, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 12, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno Urbanizado**.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/007/2020, de fecha 06/01/2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la entonces D.A.T. – G.A.M.E.A., refiere en lo principal que se revisó y realizó el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función a la Planimetría Aprobada, ajustadas a lo consolidado y de acuerdo a la estructura vial que existe en el sector, dando continuidad a la misma, en función al replanteo del Manzano.

La nominación es determinada en función a la Planimetría Aprobada de Origen.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por otra parte, la vía peatonal interna, debe ser modificado en función al proyecto de diseño que elabora su proyectista, el cual debe considerar la superficie de acuerdo a lo cedido en la Planimetría Aprobada de Origen.

Que, por Informe CITE: DAT/UATR/M/006/2020, de fecha 17/01/2020, emitido por el Arquitecto Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la entonces D.A.T. – G.A.M.E.A. por el cual en lo principal refiere que el trámite corresponde aprobación de Planimetría Vía Sustitución Parcial del Manzano 1, Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini", ubicada en el Distrito N° 12 de la ciudad de El Alto, colindante con Avenida Republicana Bolivariana de Venezuela.

Verificados los antecedentes presentados por los interesados se puede advertir que para este propósito los interesados presentan documentación en conformidad a Ley Municipal 328/2016 en la modalidad de Sustitución Parcial.

Pudiendo comprobar que esta fue aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 148/11 y Homologada mediante Ordenanza Municipal N° 343/2011, con la siguiente relación de superficies:

DETALLE	SUPERFICIE	%
Residencial	10253.22 m2	60.30 %
Área Verde	652.69 m2	3.84 %
Equipamiento	987.37 m2	5.80 %
Vías	5111.32 m2	30.06 %
TOTAL	17004.60 m2	100.00 %

De la misma forma cabe indicar que la Sustitución del Manzano obedece a la estructuración del Manzano 1, que en su momento de la aprobación de origen no fue considerada con la modificación de forma, el cual no cambia la superficie de Cesión de Áreas del Manzano 1, ni existe incremento en el Área Residencial, respetando la Ley Municipal N° 328/2016, Artículo 18, párrafo III (Condiciones específicas para aprobación).

En cuanto a la redistribución de superficies para Vías Peatonales internas (645.89 m2) y Área de Equipamiento (339.49 m2) las mismas respetan la distribución de superficies por usos aprobada en la Ordenanza Municipal N° 343/11.

Indicando a demás que de origen el Manzano 1 de la Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini", estaba conformado por tres (3) lotes de terreno; y, en la presente Sustitución Parcial el Manzano 1 estará compuesto por un solo lote de terreno.

La Cesión de Áreas corresponde a 339.49 m2 para Área Verde y Equipamiento 645.89 m2 para Vías Peatonales, haciendo un total de 985.38 m2 superficie, que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS LEGALES III:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/246/2018, de fecha 24/09/2018 emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, entonces Asesor Legal Técnico de la D.A.T. – G.A.M.E.A. señala que a efectos de obrar conforme a procedimiento se observa la presentación de la Fotocopia de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 148/11 de fecha 22/12/2011; Fotocopia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 343/2011 de fecha 22/08/2011; Acta de Conformidad debidamente Notariada; Fotocopia Legalizada de la Planimetría; y, Levantamiento Topográfico Georeferenciado Visado por COTOBOL en original. Disponiendo la remisión de obrados al área técnica a efectos de proceder a la compulsa de sus actuados y si corresponde disponer su procedencia técnica.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/516/2019, de fecha 18/09/2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, entonces Asesor Legal Técnico de la D.A.T. – G.A.M.E.A., se ratifica en el Informe CITE: DAT/UAT/ALT/246/2018, para efectos de considerar la prosecución del presente trámite; sin embargo, dentro de su procesamiento mediante Memorial de fecha 19 de agosto de 2019, se apersono ante esta instancia la Sra. Noemí Bautista Chambi, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA y Fideicomitente Beneficiario del Fideicomiso AEVIVIENDA, quien refiere que se habría reunido con los representantes de la Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini", y producto de dicha reunión se concluyó en proseguir con el trámite de Sustitución Parcial de Manzano.

Correspondiendo remitir obrados al Área Técnica (Arq. Huacanique) para la consideración del trámite.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/AFCC/INF-004/2020, de fecha 03/02/2020, emitido por los Abogados: Aparicio López Edwin Rubén, Balladares Quisbert Lizet Melvy, Conde Choque Ángel Felipe, Conde Gonzales Roberto, Aguilar López José Manuel, Flores Colque Diana R. y Jenny Canaza Caballero, entonces Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. – G.A.M.E.A., quienes en lo principal señalan, que NO se identificó ningún proceso penal con el denominativo Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini" del Distrito Municipal N° 12, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-06/2020, de fecha 11/02/2020, emitido por los Abogados: Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde, Luciano David Acarapi Aruquipa y Liza Sofia Padilla Carrasco, entonces Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales D.G.A.L. – G.A.M.E.A., quienes en lo principal refieren que NO se cuenta con documentación ni antecedentes de Procesos Civil alguno sobre la Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: **DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.029/2020**, de fecha 18/03/2020, emitido por el Abog. Gary Rommel Blanco Vargas, en lo principal señala que la Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini" del Distrito Municipal, N° 12 cuenta con registro global de sus áreas públicas mediante Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0245751 de una superficie de 6751.38 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscrito mediante Escritura Pública N° 1279/2018 de fecha 27/08/2018.

Que, por Informe CITE: **DAT/UAL/AL/726/2020**, de fecha 19/10/2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la entonces D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal, respecto a las Áreas Públicas de la Urbanización en cuestión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, corresponde que en estricto cumplimiento del Art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal 328/2016, el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades contempladas en la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual se Apruebe la Planimetría de la Urbanización "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI" en la Vía de Sustitución Parcial del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

De la misma manera, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Así también, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Por otra parte, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), contempla la Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Artículo 59 (*Extinción por Revocación*), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

CONSIDERANDO V:

Que, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021 aun no fue aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, por haberse evidenciados vicios a momento de su emisión, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución; además, en razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido con la presente gestión.

En consecuencia, conforme los descrito líneas ut supra se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar criterio respecto al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Sustitución Parcial del Manzano 1 de la Urbanización "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la Resolución



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativa Municipal Ejecutiva N° 006/21 de fecha 25/03/2021, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La señora Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA en la vía de SUSTITUCIÓN PARCIAL el MANZANO 1 de la URBANIZACIÓN "CONJUNTO HABITACIONAL CHIJINI", ubicada en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-006/2020, de fecha 17/01/2020:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
1	1	2913.71 m2
TOTAL	1	2913.71 m2

DETALLE	SUPERFICIE	%
Residencial	2913.71 m2	74.72 %
Área Verde y Equipamiento	339.49 m2	8.70 %
Vías Peatonales	645.89 m2	16.58 %
TOTAL	3899.09 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la Resolución Administrativas Municipales Ejecutivas N° 006/21 de fecha 25/03/2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de Sustitución Parcial corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.A.R.C.H.

[Firma]
Abd. M. Antonio Flores Ticona
ASESOR LEGAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Abd. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Dr. J. J. Torres y Calle Herman Siles Zuazo
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Johnny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO